

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE



D.T.92
CJO/cjo
10122014

REF.: Aprueba contrato de comodato

LITUECHE, 10 de Diciembre de 2014

Hoy se decretó lo que sigue:

EXENTO N° 2761

CONSIDERANDO:

- La Solicitud presentada por el Presidente del Club Deportivo San Esteban de Quelentaro.
- La Obra de Construcción de infraestructura complementaria Cancha de futbol Quelentaro.
- El Contrato de Comodato suscrito entre el Club Deportivo San Esteban y la Municipalidad de Litueche, aprobado mediante Decreto N° 1164 de fecha 14 de junio de 2013.
- El acuerdo 86/2014 de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre de 2014., acreditado por certificado de diez de diciembre de 2014, por la Secretaria Municipal de Litueche, Srta. María Soledad Olmedo Pizarro.

VISTOS:

La Ley 19.418 de fecha 20 de mayo de 1997 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, modificado por la Ley 20.500 de fecha 16 de febrero de 2011, el Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de Diciembre del 2012, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de ley N° 1, de fecha 9 de Mayo del 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley la Ley N° 18.695.-Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese en todas sus partes el Anexo de Contrato de Comodato suscrito entre el Club Deportivo San Esteban de Quelentaro de fecha 10 de Diciembre de 2014.

Transcríbase el texto integro del contrato de comodato aludido.

**ANEXO DE CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y
CLUB DEPORTIVO SAN ESTEBAN DE QUELENTARO**

En Litueche a 10 de Diciembre del dos mil catorce comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA**, Cédula Nacional de Identidad número once millones treinta y un mil quinientos noventa y dos guión cero, por una parte, y El Club Deportivo San Esteban de Quelentaro de Litueche, persona jurídica de derecho privado, presentada por su Presidente don **JORGE RODRIGO GONZALEZ SILVA**, Cédula de Identidad número, trece millones quinientos sesenta y siete mil doscientos noventa y tres guión nueve, con domicilio en la localidad de Quelentaro s/n de Litueche, ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente ANEXO de contrato de comodato:

PRIMERO: La ilustre Municipalidad por medio de Decreto Alcaldicio 1164 de fecha 14 de junio de 2013, aprobó el contrato de comodato, el que contó con la aprobación del Concejo Municipal, mediante acuerdo N° 48/2013 de sesión ordinaria N° 17 de fecha 15 de Mayo de 2013, entregando Inmueble de propiedad Municipal de una superficie de 12.600 metros cuadrados, donde se encuentra emplazada la cancha de futbol de la localidad de Quelentaro, por el periodo de cinco años renovables a contar del 14 de Junio de 2013.

SEGUNDO: Considerando que recientemente en el lote entregado en comodato e individualizado en la clausula uno de este anexo se construyó, infraestructura complementaria a la cancha consistentes en Camarines, servicios Higiénicos, Bar, Cocina y bodega debidamente señalados en Croquis preparado por la Secplac del Municipio. en albañilería armada, con una superficie construida de 240 metros de albañilería armada, y

HOJA DOS DECRETO N° 2761 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014

TERCERO: Con fecha 9 de septiembre de 2014 se recibió solicitud dirigida al alcalde, donde planean y solicitan hacerse cargo de la administración de dichas instalaciones y se recibió solicitud de parte del Directorio del Club Deportivo y acogiendo lo planteado por la institución solicitante, y en consideración que el Municipio tiene por finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad; El alcalde ha determinado entregar dichas instalaciones en comodato al Club Deportivo San Esteban de Quelentaro institución que se hará cargo de las instalaciones que se detallan

- Dos camarines para jugadores
- Un camarín para árbitros
- Un baño para discapacitados
- Dos baños públicos diferenciados damas varones
- Una Bodega
- Un Bar
- Una Cocina
- Dos Calefont con casetas
- Una Caseta con dos cilindros de gas de 45 kilos con carga completa cada uno

CUARTO: Se deja establecido que al momento de la firma del presente anexo se entregará juegos de llaves de todas las dependencias enunciadas precedentemente las cuales serán de cargo de directorio resguardar su uso y responsables dentro de la organización, a fin de que las instalaciones permanezcan debidamente seguras en los momentos en que no se esté utilizando.

QUINTO: Se acuerda entre las partes que los gastos de consumos básicos serán de cargo del Club Deportivo San Esteban, quien deberá tomar las medidas conducentes que les permita llevar las cuentas al día para evitar suspensiones de servicios.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho a usar las instalaciones para actividades municipales que se programen en dicha localidad, coordinándose previamente con el directorio del Club Deportivo para llevar a cabo dicho uso.

SEPTIMO: Se deja establecido que el presente ANEXO de comodato se suscribe contando con el acuerdo del Concejo Municipal, en virtud de lo que prevee el artículo N° 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, contenido en acta la Sesión ordinaria N° 66 de fecha 17 de septiembre del 2014, Acuerdo N° 86/2014, acuerdo que pasa a formar parte integrante del presente anexo contrato de comodato.

OCTAVO: Personería del **CLUB DEPORTIVO SAN ESTEBAN DE QUELENTARO** RUT: 65.430.630-3 consta de Certificado número 705/219 de fecha 12 de Agosto del 2014, extendido por la Secretaria Municipal de Litueche, señorita María Soledad Olmedo Pizarro, el que pasa a formar parte integrante del presente anexo contrato de comodato

NOVENO: La personería de don René Santiago Acuña Echeverría, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Acta de proclamación de fecha tres de diciembre del año dos mil doce, en autos Rol 2994 del Tribunal Electoral de la Región de O'Higgins, y Decreto número dos mil seiscientos veintiuno de fecha seis de Diciembre del dos mil doce.

DECIMO: Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

DECIMO PRIMERO: El presente anexo de contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la municipalidad y uno para el club deportivo San Esteban de Quelentaro

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN

LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHIVESE


MARÍA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal


RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MSOP/CJO/cjo

- DISTRIBUION:
- Club Deportivo San Esteban de Quelentaro
- Dirección del Tránsito
- Secretaría Municipal

**ANEXO DE CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y
CLUB DEPORTIVO SAN ESTEBAN DE QUELENTARO**

En Litueche a 10 de Diciembre del dos mil catorce comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA**, Cédula Nacional de Identidad número once millones treinta y un mil quinientos noventa y dos guión cero, por una parte, y El Club Deportivo San Esteban de Quelentaro de Litueche, persona jurídica de derecho privado, presentada por su Presidente don **JORGE RODRIGO GONZALEZ SILVA**, Cédula de Identidad número, trece millones quinientos sesenta y siete mil doscientos noventa y tres guión nueve, con domicilio en la localidad de Quelentaro s/n de Litueche, ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente ANEXO de contrato de comodato:

PRIMERO: La ilustre Municipalidad por medio de Decreto Alcaldicio 1164 de fecha 14 de junio de 2013, aprobó el contrato de comodato, el que contó con la aprobación del Concejo Municipal, mediante acuerdo N° 48/2013 de sesión ordinaria N° 17 de fecha 15 de Mayo de 2013, entregando Inmueble de propiedad Municipal de una superficie de 12.600 metros cuadrados, donde se encuentra emplazada la cancha de futbol de la localidad de Quelentaro, por el periodo de cinco años renovables a contar del 14 de Junio de 2013.

SEGUNDO: Considerando que recientemente en el lote entregado en comodato e individualizado en la clausula uno de este anexo se construyó, infraestructura complementaria a la cancha consistentes en Camarines, servicios Higiénicos, Bar, Cocina y bodega debidamente señalados en Croquis preparado por la Secplac del Municipio. en albañilería armada, con una superficie construida de 240 metros de albañilería armada, y

TERCERO: Con fecha 9 de septiembre de 2014 se recibió solicitud dirigida al alcalde, donde planean y solicitan hacerse cargo de la administración de dichas instalaciones y se recibió solicitud de parte del Directorio del Club Deportivo y acogiendo lo planteado por la institución solicitante, y en consideración que el Municipio tiene por finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad; El alcalde ha determinado entregar dichas instalaciones en comodato al Club Deportivo San Esteban de Quelentaro institución que se hará cargo de las instalaciones que se detallan

- Dos camarines para jugadores
- Un camarín para árbitros
- Un baño para discapacitados
- Dos baños públicos diferenciados damas varones
- Una Bodega
- Un Bar
- Una Cocina
- Dos Calefont con casetas
- Una Caseta con dos cilindros de gas de 45 kilos con carga completa cada uno

CUARTO: Se deja establecido que al momento de la firma del presente anexo se entregará juegos de llaves de todas las dependencias enunciadas precedentemente las cuales serán de cargo de directorio resguardar su uso y responsables dentro de la organización, a fin de que las instalaciones permanezcan debidamente seguras en los momentos en que no se esté utilizando.

QUINTO: Se acuerda entre las partes que los gastos de consumos básicos serán de cargo del Club Deportivo San Esteban, quien deberá tomar las medidas conducentes que les permita llevar las cuentas al día para evitar suspensiones de servicios.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho a usar las instalaciones para actividades municipales que se programen en dicha localidad, coordinándose previamente con el directorio del Club Deportivo para llevar a cabo dicho uso.

SEPTIMO : Se deja establecido que el presente ANEXO de comodato se suscribe contando con el acuerdo del Concejo Municipal, en virtud de lo que prevee el artículo N° 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, contenido en acta la Sesión ordinaria N° 66 de fecha 17 de septiembre del 2014, Acuerdo N° 86/2014, acuerdo que pasa a formar parte integrante del presente anexo contrato de comodato.

OCTAVO: Personería del **CLUB DEPORTIVO SAN ESTEBAN DE QUELENTARO** RUT: 65.430.630-3 consta de Certificado número 705/219 de fecha 12 de Agosto del 2014, extendido por la Secretaria Municipal de Litueche, señorita María Soledad Olmedo Pizarro, el que pasa a formar parte integrante del presente anexo contrato de comodato

NOVENO: La personería de don René Santiago Acuña Echeverría, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Acta de proclamación de fecha tres de diciembre del año dos mil doce, en autos Rol 2994 del Tribunal Electoral de la Región de O'Higgins, y Decreto número dos mil seiscientos veintiuno de fecha seis de Diciembre del dos mil doce.

DECIMO: Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

DECIMO PRIMERO: El presente anexo de contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la municipalidad y uno para el club deportivo San Esteban de Quelentaro

JORGE RODRIGO GONZALEZ NUÑEZ
Presidente Club Deportivo
San Esteban de Quelentaro



RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde
Municipalidad de Litueche



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal
Ministro de Fe